

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN CELEBRADA EN FECHA 5 DE MARZO DE 2019	BARAÑAINGO UDALAREN EZOHKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 2019ko MARTXOaren 5ekoa
--	--

Concejales y Concejales asistentes / [Bertaratutako zinegotziak](#):

Dña. M ^a . José Anaut Couso	(PSN-PSOE)
D. Roberto Andión Martínez	(PSN-PSOE)
D. David Armendáriz Núñez	(IE-EQUO)
D. José Luis Asín Buñuel	(UPN)
D. Jesús M ^a Bordés Mayo	(Pueblo de Barañáin)
D. Félix Echarte Lesaka	(GEROA BAI)
D. Jesús M ^a Huarte Arregui	(Participando en Barañáin)
Dña. María Lecumberri Bonilla	(UPN)
D. Alberto López Iborra	(EH Bildu)
D. José Ignacio López Zubicaray	(EH Bildu)
D. Battitte Martiarena Valdés	(IE-EQUO)
Dña. M ^a Jesús Martínez Orduña	(GEROA BAI)
D. Alfonso Moreno Blanca	(UPN)
Dña. Ainhoa Oyaga Azcona	(EH Bildu)
D. José Luis Ruiz Martínez	(UPN)
Dña. Fátima Sesma Vallés	(UPN)

Concejales no asistentes que excusan su asistencia /

[Bertaratu ez diren zinegotziak eta ezin etorria adierazi dutenak](#)

D. Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
D. Carlos Javier Prieto Pérez	(PSN-PSOE)
D. Ioseba Uriz Baraibar	(GEROA BAI)

Presidenta / [Lehendakaria](#):

Dña. Oihane Indakoetxea Barberia

Secretario / [Idazkaria](#):

Dña. Virginia Magdaleno Alegría

Órgano / [Organoa](#):

Pleno / [Osoko Bilkura](#)

Sesión / [Bilkura](#):

Extraordinaria / [Ezohikoa](#)

Lugar / [Tokia](#):

Casa Consistorial de Barañáin / [Barañaingo Udaletxea](#)

Fecha / [Eguna](#):

5 de marzo de 2019 / [2019komartxoaren 5](#)

Hora de comienzo /

[Hasiera-ordua](#): 18:05

Existiendo quórum suficiente para ello, la Presidencia declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN PARA EL AÑO 2019 Y BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO	<u>LEHENENGOA.- 2019. URTERAKO BARAÑAINGO UDALAREN AURREKONTU OROKOR BAKARRARI ETA HONEN OINARRIEN BETEARAZIEI, HASIERA BATEAN, ONESTEA</u>
--	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, abriendo el turno de intervenciones a continuación.

Presentación y Debate / *Aurkezpena eta eztabaida*
<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=254.0>

Debatido el asunto se procede a efectuar en primer lugar la votación de la enmienda que es aprobada al obtener 10 votos a favor (grupos municipales Geroa Bai, Participando en Barañain, IE- Equo y EH Bildu) y 8 abstenciones (grupos municipales UPN, PSN-PSOE Y Pueblo de Barañain).

.Votación / *Bozketa*
<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=5437.0>

A continuación se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que es aprobada al obtener 18 votos a favor (grupos municipales Geroa Bai, Participando en Barañain, IE- Equo y EH Bildu) y 8 votos en contra (grupos municipales UPN, PSN-PSOE Y Pueblo de Barañain).

.Votación / *Bozketa*
<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=5470.0>

Visto proyecto de presupuesto general único del Ayuntamiento de Barañain para el año 2019 elaborado por la Alcaldía en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento, Escuela de Música Luís Morondo y del Servicio Municipal Lagunak, que se incorpora al presente acuerdo junto con sus bases de ejecución correspondientes como Anexos I y II, respectivamente, debidamente diligenciados.

Atendido que dicho proyecto ha sido informado preceptivamente, dándose así cumplimiento a las prescripciones contenidas en la normativa legal vigente, por Secretaría y por la Intervención del Ayuntamiento de Barañain.

Resultando dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda y Personal y considerando las prescripciones establecidas en los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye la competencia para la aprobación del Presupuesto al Pleno de la Corporación, se **ACUERDA::**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2019 comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento, Escuela de Música Luís Morondo y del Servicio Municipal Lagunak (Presupuesto consolidado), de conformidad con el proyecto de presupuestos elaborado por la Alcaldía, y las Bases de Ejecución del mismo para el año 2019 obrantes en el expediente como Anexos I y II, respectivamente, debidamente diligenciado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal:	8.716.300,00 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:	5.792.500,00 €
Capítulo 3.- Gastos financieros:	1.500,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes:	1.280.600,00 €
Capítulo 6.- Inversiones Reales:	527.700,00 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital:	0,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros:	102.200,00 €
TOTALES / GUZTIRA	16.420.800,00 €

INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos:	4.116.000,00 €
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos:	190.000,00 €
Capítulo 3.- Tasas Precios Públicos y otros ingresos:	3.848.200,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes:	8.129.300,00 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales:	127.300,00 €
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones:	0,00 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital:	10.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros:	0 €
Total:	16.420.800 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las

Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública indicado no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación - resumido por capítulos- en el Boletín Oficial de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de copia del presupuesto general junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determine.

Cuarto.-Trasladar el presente acuerdo a Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Barañáin al objeto de que se proceda a dar impulso y celeridad al expediente.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2019.	BIGARRENA: 2019. URTERAKO BARAÑAINGO UDALAREN ETA BERE ORGANISMO AUTONOMOEN PLANTILLA ORGANIKOA, HASIERA BATEAN, ONESTEA
---	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, abriendo el turno de intervenciones a continuación.

Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=5498.0>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que es aprobada al obtener 18 votos a favor (grupos municipales Geroa Bai, Participando en Barañáin, IE- Equo y EH Bildu) y 8 votos en contra (grupos municipales UPN, PSN-PSOE Y Pueblo de Barañáin).

Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7386.0>

Visto documento de plantilla orgánica del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2019 comprensivo de la plantilla orgánica del propio Ayuntamiento, de la Escuela de Música Luís Morondo y del Servicio Municipal Lagunak y relación nominal de trabajadores, que debidamente diligenciada obra en el expediente administrativo como anexos II y III respectivamente.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, las plantillas orgánicas de las Corporaciones Locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

Habida cuenta que el documento de plantilla orgánica del Ayuntamiento de Barañain y de sus organismos autónomos dependientes para el año 2019 relaciona debidamente clasificados los puestos de trabajo de que consta con indicación de todos los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 19, 20, 34 y 35 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1.993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa concordante.

Resultando lo anterior y atendido dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Personal se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain de la Escuela de Música Luís Morondo y del Servicio Municipal Lagunak para el año 2019 de conformidad con la propuesta de plantilla elaborada por la Alcaldía que figura como anexo III en el expediente determinando:

- Los puestos de trabajo de que consta la plantilla municipal y su régimen jurídico distribuidos por áreas.
- El nivel ó categoría profesional correspondiente al que se adscriben así como los requisitos específicos para acceder a los mismos.
- Las retribuciones complementarias correspondientes a cada puesto de trabajo.
- La situación de ocupación de cada puesto de trabajo.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de personal del Ayuntamiento de Barañain (relación nominal de trabajadores), de la Escuela de Música Luis Morondo y del Servicio Municipal Lagunak que figura en el expediente como anexo IV determinando:

- Los datos personales (nombre y apellido) de cada trabajador y área a la que está adscrito.
- Nivel, antigüedad en su caso, puesto de trabajo y situación administrativa que corresponde a cada trabajador.

Tercero.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y 236 de la Ley Foral 6/1.990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain, de la Escuela de Música

Luis Morondo y del Servicio Municipal Lagunak para el año 2019 aprobada inicialmente, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Cuarto.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Barañain, de la Escuela de Música Luís Morondo y del Servicio Municipal Lagunak para el año 2019 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Quinto.- Remitir, conforme dispone el artículo 235.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, una copia de la plantilla orgánica y de las relaciones de puestos de trabajo a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barañain, a Intervención e incorporarlo al Expediente a los efectos oportunos.

TERCERO.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES Y TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2019.	<u>HIRUGARRENA.-</u> <u>HIRI-LURREN</u> <u>BALIO-GEHIKUNTZAREN</u> <u>GAINEKO</u> <u>ZERGAREN 2019RAKO</u> <u>KOEFIZIENTEAK</u> <u>ETA</u> <u>KARGA-TASAK</u> <u>EZARTZEKO</u> <u>AKORDIOA HARTZEA</u>
--	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, abriendo el turno de intervenciones a continuación.

Presentación y Debate / [Aurkezpena eta eztabaida](https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7414.0)

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7414.0>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Votación / [Bozketa](https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7752.0)

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7752.0>

La Sentencia del Tribunal Constitucional 72/2017, de 5 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de julio del mismo año, declara que los artículos 175.2, 175.3 y 178.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Como consecuencia de ello la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra procede a efectuar los pertinentes ajustes y modificaciones en los preceptos antes citados, con el fin de adecuar dicho impuesto a los criterios fijados por el Tribunal Constitucional.

La Disposición Adicional Decimotercera que añade esta última Ley Foral establece por un lado que en tanto los Ayuntamientos no aprueben los coeficientes previstos en el artículo 175, se aplicarán los consignados en dicho artículo, y, por otro, que para el año 2019 los Ayuntamientos podrán aprobar los coeficientes y tipos de gravamen con posterioridad al 1 de enero de ese año, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Posteriormente, en el artículo único, párrafo quinto, de la Ley Foral 3/2019, de 24 de enero, que modifica el artículo 175.2. de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se dispone que “El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en este artículo, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites tasados en el presente precepto”.

*Atendido que conforme a la nueva redacción del artículo 175.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto a coeficientes y tipos máximos permitidos resulta por tanto conveniente proceder a establecer los nuevos coeficientes y tipos de gravamen en base a las distintas previsiones y cálculos efectuados al respecto a nivel interno en el Ayuntamiento, por lo que vista la propuesta que en tal sentido efectúa la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, se **ACUERDA:***

Primero.- Aprobar los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, y tipos de gravamen a aplicar a la base imponible para la determinación de las cuotas a efectos de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

AÑOS	COEFICIENTES	TIPOS DE GRAVAMEN
<i>Inferior a 1 año</i>	0,02	25%
1	0,02	25%
2	0,03	25%
3	0,04	25%
4	0,05	25%
5	0,06	25%
6	0,06	25%
7	0,06	25%
8	0,06	25%
9	0,06	25%
10	0,06	25%
11	0,06	25%
12	0,06	25%
13	0,06	25%
14	0,06	25%
15	0,06	25%
16	0,16	25%
17	0,24	25%
18	0,25	25%
19	0,27	25%
<i>Igual o superior a 20</i>	0,28	25%

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de que los citados coeficientes y tipos resulten aplicables a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Dar traslado del mismo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Barañain e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO DEL MUNICIPIO DE BARAÑAIN..	LAUGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTEIA, BARAÑAINGO TRAFIKOAREN ORDENANTZAREN ALDAKETA
---	---

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, abriendo el turno de intervenciones a continuación.

Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7759.0>

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=7759.0>

Actualmente se encuentra en vigor la “Ordenanza de Tráfico del municipio de Barañáin”, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1.999, y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 55 de fecha 5 de mayo de 1.999, junto con sus posteriores modificaciones.

La propuesta de modificación de la “Ordenanza de Tráfico del municipio de Barañáin” que se presenta para su aprobación inicial tiene por objeto modificar de forma amplia parte de su regulación para adecuarla a las nuevas necesidades de su funcionamiento.

Dentro de las modificaciones propuestas se modifican parte del siguiente articulado:

- Artículo 51 a 55.
- Artículo 56 y 57.
- Artículo 58 a 62.
- Artículo 63 a 82.
- Artículo 83 a 91.

Considerando las competencias que se atribuyen a los municipios en materia de regulación del uso de las vías urbanas mediante ordenanza en el artículo 7. b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Protección Ciudadana en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2019 y atendido informe jurídico emitido en el expediente.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza de Tráfico de Barañáin.

Segundo.- Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Área Municipal de Protección Ciudadana e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<u>QUINTO.-</u> DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES..	<u>BOSGARRENA.-</u> MARTXOAREN 8an OSPATUKO DEN EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREKIN LOTURA DUEN ADIERAZPEN INSTITUZIONALA
--	---

Se procede a dar lectura al texto de la Declaración Institucional conjuntamente por parte de todos los grupos municipales, en euskera y castellano.

Lectura de la declaración institucional / *Adierazpen Instituzionalaren irakurketa*
<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=8134.0>

PREÁMBULO a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL del 8M

A lo largo de más de tres siglos las mujeres han protagonizado distintas reivindicaciones y luchas, contribuyendo a la visibilización de las diferentes discriminaciones que sufren por el mero hecho de nacer mujeres y, sobre todo, aportando soluciones para avanzar hacia una sociedad más justa, una sociedad basada en la igualdad de mujeres y hombres.

En la actualidad la igualdad real aún no se ha logrado y por tanto sigue siendo necesario seguir trabajando y luchando, cogiendo el testigo de estas mujeres.

DECLARACIÓN INSITUCIONAL PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO 2019

Hace hoy un año, una convocatoria histórica realizada por parte de los movimientos feministas a nivel internacional, interpelaba a la ciudadanía sobre la situación insostenible que hacía que entrado el siglo XXI se mantuvieran desigualdades estructurales en todos y cada uno de los ámbitos de las vidas de las mujeres y las niñas.

La respuesta desbordó las expectativas de las organizadoras, millones de mujeres salieron a las calles para reivindicar todos los derechos para todas las mujeres, generó multitud de reflexiones, algunos movimientos y mantuvo en el aire las reivindicaciones y demandas que ese día se lanzaron, de manera simultánea en diferentes lugares del mundo.

Esa demostración de participación en las calles, de diversidad y horizontalidad, de una amplia mayoría social, que situaba las desigualdades entre mujeres y hombres como un incumplimiento de los derechos humanos, emplazó a la ciudadanía, a

HITZAURREA M8ko ADIERAZPEN INSTITUZIONALARI

Emakumeek, hiru mende baino gehiagotan zehar, aldarrikapen eta borroka anitz protagonizatu dituzte. Horiek guztiek lagundu dute emakume jaiotzeagatik soilik pairatzen dituzten diskriminazio asko eta asko ikustarazten. Eta, batez ere, gizarte justuago baterantz aurrera egiteko konponbideak ekartzen lagundu dute; emakumeen eta gizonen arteko berdintasunean oinarritutako gizartea lortzearren.

Gaur egun, benetako berdintasuna oraindik ez da lortu, beraz ezinbestez lanean eta borrokan jarraitu behar dugu emakume horien guztien lekukoa jasota.

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, MARTXOAREN 8A EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREN KARIETARA

Gaur duela urtebete, nazioarteko mugimendu feministek egindako deialdi historikoak herritarrei galdegin zien egoera jasangaitz baten inguruan, non eta XXI. mendean bete-betean egiturazko desberdintasunak mantentzen baitira emakumeen nahiz nesken bizitzetako esparru guztietan.

Erantzunak antolatzaileen itxaropen guztiak gainditu zituen; milioika emakume atera ziren kalera emakume guztiendako eskubide guztiak aldarrikatzeko, hausnarketa andana sortu ziren, baita zenbait mugimendu ere, eta azaleratu zituen egun horretan munduko hainbat tokitan aldi berean egin ziren aldarrikapenak eta eskaerak.

Herritarren gehiengo zabal batek kaleetan egindako erakustaldi horrek –parte-hartzeak, aniztasunak eta horizontaltasunak gidaturik– emakumeen eta gizonen arteko desberdintasunak giza-eskubideen urratzean kokatu zituen, eta dei egin

agentes sociales y a las administraciones públicas a no cejar en el posicionamiento inequívoco a favor de la igualdad, a profundizar en las políticas públicas, a trabajar en implantación de medidas y recursos que posibiliten la igualdad real.

Hoy, un año después, somos conscientes del camino andado y de los logros alcanzados. Pero también somos muy conscientes, conocedoras y conocedores de los obstáculos y de la distancia que aún nos separa de nuestro objetivo, que no es otro que alcanzar, construir y habitar unas sociedades justas, democráticas e igualitarias en las que las vidas de mujeres y hombres se desarrollen en plenitud, en libertad, en igualdad de condiciones y de oportunidades. En todos los ámbitos de nuestras vidas y en todas partes del mundo.

En el largo camino hacia la igualdad solo contemplamos una dirección y es la de seguir caminando hacia adelante. La sostenibilidad de la vida, de todas las vidas, y poder habitar estas vidas en igualdad de condiciones son nuestras metas. Por eso hacemos nuestro el grito: **¡Ahora más que nunca, impulso feminista, ni un paso atrás!**

Por todo ello, como entidades locales manifestamos nuestro compromiso con:

- Seguir impulsando leyes y políticas públicas de igualdad desde el ámbito local.
- Continuar visibilizando las realidades específicas de las mujeres de nuestros municipios así como dimensionando cada una de las expresiones de desigualdad aún vigentes.
- Implementar acciones para la superación de cada una de las expresiones de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Acompañar y apoyar al movimiento feminista en sus luchas y demandas.

zien herritarrei, gizarte-eragileei eta administrazio publikoei buru-belarri jarrai dezaten berdintasuna sustatzen, politika publikoetan sakontzen eta benetako berdintasuna ahalbidetuko duten neurri eta baliabideak ezartzeko lan egiten.

Gaur, urtebete geroago, jakitun gara egindako bideaz eta lorpenez. Baina badakigu oztopoak daudela eta oraindik ere badela bide luzea gure helburua lortu arte, hain zuzen, gizarte justu, demokratiko eta berdintasunezkoak lortzea eta eraikitzea, eta haietan bizitzea, emakumeen eta gizonen bizitzak osotasunean garatuta, askatasunean eta baldintza zein aukera berdintasunean. Geure bizitzetako esparru guztietan eta mundu osoan.

Berdintasunerantz dugun bide luzean norabide bat baino ez dugu aurreikusten, alegia, aurrerapausoak ematen jarraitzea. Bizitzaren

jasangarritasuna –bizitza guztiena– eta hura baldintza berberetan bizi ahal izatea, horra gure helburuak. Horregatik geure egin nahi dugu honako aldarri hau: **Orain inoiz baino gehiago, bultzada feminista, pausu bat ere ez atzera!**

Horregatik guztiagatik, toki-erakunde garen aldetik, honako konpromiso hauek adierazi nahi ditugu:

- Toki-esparrutik jarraitzea berdintasunaren aldeko legeak eta politika publikoak bultzatzen.
- Gure hiriko emakumeen behar zehatzak ikusarazten eta egun indarrean jarraitzen duten desberdintasun adierazpen guztiei dagokien neurria ematen jarraitzea.
- Emakume eta gizonen arteko ezberdintasun egoera guztiak gainditzeko jarduketak ezartzea.
- Mugimendu feministari laguntzea bere borroka eta eskaeretan.

<u>SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS</u>	<u>SEIGARRENA.-</u>	<u>GALDERAK</u>	<u>ETA</u>
	<u>ESKAERAK.</u>		

Al inicio de este punto se ausenta de la sesión, excusando su presencia, el Concejale D. José Luis Asín Buñuel, del grupo municipal UPN.

Tras la intervención de la alcaldesa se procede a efectuar la votación para la inclusión del punto ruegos y preguntas en el orden del día, que es aprobada por 17 votos a favor (grupos municipales Geroa Bai, Participando en Barañain, IE-Equo, Pueblo de Barañain y EH- Bildu) y 4 abstenciones (grupo municipal UPN).

Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=8718.0>

Ruegos y preguntas / Galderak eta eskaerak

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-extraordinario-5-3-2019-ezohiko-osoko-bilkura.htm?id=68#t=8927.0>

A continuación y no habiendo más intervenciones la Sra. Alcaldesa declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de la que se levanta la presente acta, que firma conmigo la Secretaria de que certifico.